

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Radicada N° 131-0483 del 17 de junio de 2009, se **OTORGO CONCESION DE AGUAS** al **COLEGIO ALTOS ESTUDIOS DE QUIRAMA**, identificado con NIT 800.118.220-4, a través de su Apoderada **CATALINA ZULUAGA PALACIO** identificada con cedula de ciudadanía número 43.867.654, en un caudal de 0.215 L/s para riego a derivarse de la Quebrada Quirama o El Oliver, en beneficio del proyecto Aldea Quirama a desarrollarse en el predio identificado con FMI 018-80302, con coordenadas X: 855.854 Y: 1.167.975, Z: 2.100, Plancha: 147-IV-C1 Escala 1:10000 ubicado en la Vereda Quirama del Municipio de el Carmen de Viboral. Por una vigencia de diez (10) años.

Que por medio de Oficio Radicado N° 131-1732 del 24 de abril de 2015, la sociedad **COLEGIO ALTOS ESTUDIOS DE QUIRAMA**, a través de su Apoderada **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, allegan solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, en razón de aumentar el caudal otorgado (0.215 L/s) a captar de la Quebrada Quirama o El Oliver; para uso Doméstico y riego de zonas verdes de las 44 parcelas que contempla el nuevo diseño de urbanismo**, en el predio identificado con FMI: 018-80302 ubicado en la Vereda Quirama del Municipio de el Carmen de Viboral.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-0465 del 29 de abril de 2015, la Corporación solicito a la sociedad **COLEGIO ALTOS ESTUDIOS DE QUIRAMA**, para que en un término de 30 días hábiles presentara la siguiente información:

"(...)"

1. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, del FMI 018-80302.*
2. *Licencia de construcción.*
3. *Diligenciar el formulario adjunto de Concesión de Aguas.*
4. *Comprobante de pago por valor de \$779.664 pesos.*

"(...)"

Que la sociedad **COLEGIO ALTOS ESTUDIOS DE QUIRAMA**, a través de su Apoderada **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, a través de Oficio Radicado N° 131-3769 del 28 de agosto de 2015, presento a la Corporación la información requerida en el Oficio Radicado N° 131-0465 del 29 de abril de 2015, para continuar con el tramite ambiental respectivo.

Que la solicitud presentada por el usuario, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 antes Decreto 1541 de 1978, el Decreto-Ley 2811 de 1974, y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de esta Corporación, dictar auto de inicio de trámite de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** y ordenar la evaluación técnica de la información allegada por el interesado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **COLEGIO ALTOS ESTUDIOS DE QUIRAMA**, con NIT 800.118.220-4, a través de su Apoderada **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.867.654 en un caudal otorgado (0.215 L/s) a captar de la Quebrada Quirama o El Olivar; para uso Doméstico y riego de zonas verdes de las 44 parcelas que contempla el nuevo diseño de urbanismo, en el predio identificado con FMI: 018-80302 ubicado en la Vereda Quirama del Municipio de el Carmen de Viboral

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 131-1732 del 24 de abril de 2015 y 131-3769 del 28 de agosto de 2015,

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal del Carmen de Viboral, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 del 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

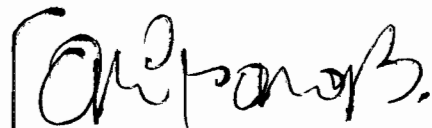
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que, Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, quedando agotada la vía Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 051480205683
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina Grupo de Recurso Hídrico/ 04 de septiembre
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-66/V.05